



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 072-2025-UNTELS-CU
Villa El Salvador, 04 de junio de 2025

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2025, continuada de fecha 03 de junio de 2025, mediante el cual se dispone por unanimidad: **APROBAR** el "**Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación**", conforme a los lineamientos establecidos en la *Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU*, propuesta remitida por el Vicerrector de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: 1. *Sobre el planeamiento y la normatividad de la universidad*, 2. *Sobre el presupuesto y la economía de la universidad*, 3. *Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remuneraciones*, 4. *Sobre las unidades académicas e institutos de investigación*, 5. *Sobre el ingreso e incorporación a la universidad*, 6. *Sobre el poder disciplinario*, 7. *Sobre los convenios con otras entidades*, 8. *sobre otros asuntos*";

Que, el artículo 48 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, publicada con fecha 09 de julio de 2014, y sus modificatorias, establece:

"Artículo 48. Investigación La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, publicada con fecha 11 de diciembre de 2024, establece:

"82.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2025, se aprobaron los "*Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025*";

1

...III



.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 072-2025-UNTELS-CU

Que, mediante Oficio N° 0080-2025-UNTELS-VRI-II, de fecha 07 de febrero de 2025, dirigido al Vicerrector de Investigación, la Directora del Instituto de Investigación remite en mérito al artículo 48 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación” según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 060-2025-UNTELS-VRI, de fecha 10 de febrero de 2025, el Vicerrector de Investigación remite a la Vicerrectora Académica el Oficio N° 0080-2025-UNTELS-VRI-II, que anexa la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación”, para lo cual solicita su revisión y sugerencias;

Que, mediante Oficio N° 0139-2025-UNTELS-VRA, de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido al Vicerrector de Investigación, la Vicerrectora Académica, en referencia al Oficio N° 060-2025-UNTELS-VRI, remite el Informe N° 007-2025-UNTELS-VRA-JATM, que contiene las sugerencias a la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación”;

Que, mediante Oficio N° 0221-2025-UNTELS-R-D, de fecha 12 de marzo de 2025, el Decano de la Facultad de Ingenieros y Gestión remite al Vicerrector de Investigación las sugerencias a ser incorporadas en la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación”, para conocimiento y fines respectivos;

Que, mediante Oficio N° 182-2025-UNTELS-VRI, de fecha 05 de mayo de 2025, dirigido a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Vicerrector de Investigación, en referencia al Informe Técnico N° 001-2025-UNTELS-VRI-CRAL, del Especialista en Procesos Administrativos de Investigación, y el Informe N° 034-2025-UNTELS-R-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, traslada el levantamiento de las observaciones a la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación”;

Que, mediante Informe N° 0005-2025-UNTELS-R-OPP, de fecha 08 de mayo de 2025, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto sugiere trasladar al Vicerrectorado de Investigación la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación”, a fin de que formule de ser el caso las observaciones y/o subsanaciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 024-2025-UNTELS-R-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2025, dirigido al Vicerrector de Investigación la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, previa reformulación del literal i) del artículo 2 de la propuesta del “Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación”, se ha determinado su viabilidad según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, concordante con los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, debiendo proseguir con los trámites correspondientes para su aprobación;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 072-2025-UNTELS-CU

Que, mediante Oficio N° 204-2025-UNTELS-VRI, de fecha 16 de mayo de 2025, dirigido a la Rectora de la UNTELS, el Vicerrector de Investigación traslada la propuesta del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", formulado por la Dirección del Instituto de Investigación que comprende e incorpora las sugerencias y observaciones del Vicerrectorado Académico y del Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, además de las opiniones técnicas favorables de las Oficinas de Gestión de la Calidad, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 0626-2025-UNTELS-R, de fecha 16 de mayo de 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la UNTELS traslada el Oficio N° 204-2025-UNTELS-VRI, del Vicerrectorado de Investigación que adjunta la propuesta del "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", para fines de aprobación en la próxima sesión del Consejo Universitario;

Que, con fecha 21 de mayo de 2025, continuada de fecha 03 de junio de 2025 los integrantes del Consejo Universitario acuerdan por unanimidad: Aprobar el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, propuesta remitida por el Vicerrector de Investigación

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación", conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, propuesta remitida por el Vicerrector de Investigación, cuyo contenido en treinta y seis (36) folios forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga en contrario a lo resuelto en la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrector de Investigación, Vicerrectora Académica, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS



Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS





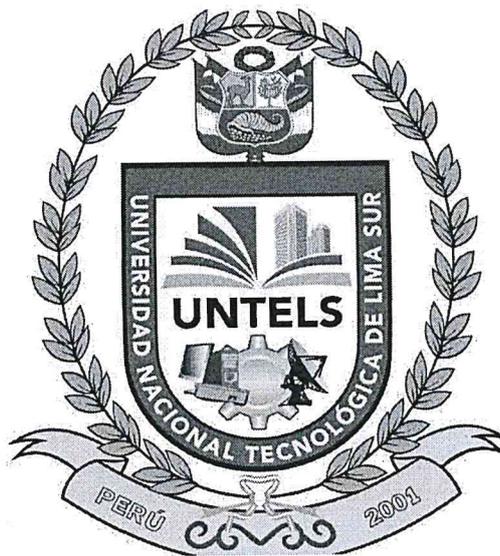
UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



Firmado digitalmente por:
VILCA CACERES Marina FAU
20502245032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2025 15:39:03-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación
UNTELS



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNTELS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

2025



Firmado digitalmente por:
CASTRO LEON Gloria Helena
FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
NAVARRO RAYMUNDO Angel
Fernando FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:41-0500



TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. - Objetivo

Establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con el fin de promover el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, así como la realización de trabajos de investigación y/o tesis para la obtención del grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N.º 30220 y la ley de presupuesto del sector público vigente para el año fiscal correspondiente.

Artículo 2º. - Base normativa

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 o la ley de presupuesto del sector público público según el año que corresponda.
- c) Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, SINEACE y sus modificatorias.
- d) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- e) Ley N° 27413, Ley de creación de la UNTELS.
- f) Ley N° 30184, Ley de cambio de denominación de la UNTELS
- g) Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- h) Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y sus modificatorias.
- i) Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y sus modificatorias.
- j) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- k) Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del SINEACE, y sus modificatorias.
- l) Resolución Viceministerial N°004-2025-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas" o la que se encuentre vigente en el año fiscal en curso.
- m) Resolución de Asamblea universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, que aprueba el Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias.
- n) Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P que aprueba el "Código Nacional de Integridad Científica" y sus modificatorias.
- o) Resolución de Presidencia N° 097-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la "Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)" y sus modificatorias.
- p) Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- q) Resolución de Presidencia N.º 238-2020-UNTELS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNTELS y sus modificatorias.
- r) Resolución de Comisión Organizadora 195-2021-UNTELS, Código de ética para la investigación y sus modificatorias
- s) Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2021 – UNTELS, que aprueba el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias.





- t) Resolución de Comisión Organizadora N° 134-2017-UNTELS, que aprueba el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y sus modificatorias.

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los estudiantes de pregrado y graduados que soliciten la subvención de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur. Su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la UNTELS y sujetas al informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4°. - Responsabilidades

El Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con la Facultad de Ingeniería y Gestión, la Dirección del Instituto de Investigación, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, la Dirección de Bienestar Universitario, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración, elaboran y ejecutan las actividades del presente reglamento.

Responsables	
Tipo de Subvención	Órgano responsable del informe técnico de viabilidad
Investigación Formativa o trabajos de tesis, Semillero, círculo de investigación o grupo de investigación.	Dirección del Instituto de Investigación en coordinación con el Unidad de Investigación de la facultad de ingeniería y gestión.
Participación en congresos, seminarios científicos o académicos.	Facultad de Ingeniería y Gestión a través de las Escuelas Profesionales.
Pasantía, movilidad o intercambio estudiantil.	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Escuelas Profesionales.
Suscripción de patentes, Publicación de artículo científicos en revistas indizadas o conference papers.	Dirección del Instituto de Investigación.

Artículo 5°. - Glosario

Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvención:** son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante de pregrado o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes o ayudantes de cátedra.
- b. **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención:** Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa, estas incluyen:

- Intercambio estudiantil nacional e internacional.





- Estancias y/o pasantías.
 - Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos y otros con fines académicos vinculados a la investigación, en el marco del artículo 48 de la Ley N°30220.
 - Concursos de investigación e innovación.
 - Semilleros y círculos de investigación.
 - Publicación de artículos científicos en revistas indizadas.
 - Suscripción de patentes.
 - Tesis o trabajo de suficiencia profesional para obtención del título.
- c. **Círculos de Investigación:** Grupos conformados por estudiantes y docentes que se reúnen con regularidad para desarrollar actividades de investigación en torno a temas específicos, fomentando el aprendizaje colaborativo, el pensamiento crítico y la generación de nuevos conocimientos.
- d. **Convocatoria:** Aviso, invitación, anuncio, llamado a concurso para participar como postulante con el objetivo de lograr alguna meta.
- e. **Dirección General de Educación Superior Universitaria:** Órgano del Ministerio de Educación (MINEDU) encargado de dirigir, coordinar, promover, realizar el seguimiento y evaluar las políticas para el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria en el país
- f. **Egresado:** Persona que ha culminado satisfactoriamente todos los requisitos académicos y administrativos de un programa de estudios de pregrado o posgrado en una institución educativa superior, habiendo obtenido el grado académico correspondiente.
- g. **Estancia:** Periodo temporal durante el cual un estudiante, docente o investigador se integra en otra institución académica o de investigación, nacional o internacional, con el propósito de desarrollar actividades específicas como proyectos de investigación, formación especializada o colaboración académica.
- h. **Estudiante de pregrado:** Persona matriculada en programas de estudios de pregrado en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- i. **Graduado:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.
- j. **Intercambio Estudiantil:** Programa que permite a estudiantes matriculados en una institución educativa realizar parte de sus estudios en otra institución, ya sea nacional o internacional, con la cual existe un convenio de colaboración, con el objetivo de enriquecer su formación académica y cultural.
- k. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Órgano encargado de determinar la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de subvenciones económicas, conforme a lo establecido en este reglamento.
- l. **Pasantía:** Actividad formativa de duración determinada que permite a estudiantes o recién egresados aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación académica en un entorno profesional real, bajo la supervisión de profesionales experimentados.





- m. **Patentes:** Títulos de propiedad industrial que otorgan a su titular el derecho exclusivo de explotar una invención durante un período determinado, impidiendo que terceros fabriquen, utilicen o comercialicen la invención sin su consentimiento.
- n. **Plazas:** Generalmente se refiere al número de puestos ofrecido en el marco de una convocatoria.
- o. **Postulación:** Solicitud del interesado para obtener algún beneficio para realización de estudios o lo publicado en la convocatoria.
- p. **Rectorado:** Órgano encargado de aprobar el reglamento para el otorgamiento de subvenciones, conforme a lo dispuesto en este reglamento.
- q. **Semilleros de Investigación:** Espacios de formación integrados por estudiantes interesados en iniciarse en la investigación científica, orientados por docentes investigadores, donde se promueve el desarrollo de habilidades investigativas y la participación en proyectos de investigación.
- r. **Subvención económica:** Recurso económico otorgado por la universidad a graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, según lo establecido en el presente reglamento.
- s. **Tesis:** Trabajo de investigación original y sistemático que un estudiante realiza como requisito parcial para optar por un grado académico, en el cual se plantea, analiza y discute un problema o tema específico, aportando conclusiones relevantes en el campo de estudio.
- t. **Trabajo de Suficiencia Profesional:** Documento que evidencia la experiencia y competencias profesionales adquiridas por el egresado en el ejercicio de su profesión, presentado como una de las modalidades para optar por el título profesional, y que puede incluir estudios de caso, proyectos desarrollados o informes detallados de prácticas profesionales.
- u. **Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación:** Órganos responsables de proponer, elaborar o actualizar el reglamento para el otorgamiento de subvenciones, así como de coordinar su implementación, seguimiento y evaluación, en el ámbito que le corresponda a cada una.





TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6°. - Dependencias responsables

Las dependencias responsables de las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

- a) Rectorado
- b) Vicerrectorado académico
- c) Vicerrectorado de Investigación
- d) Facultad de Ingeniería y Gestión
- e) Unidad de Investigación de la facultad de ingeniería y gestión
- f) Escuelas Profesionales
- g) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- h) Dirección General de Administración
- i) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- j) Unidad de Abastecimiento

Artículo 7°. - Autorización de uso de fondos para subvención

Los fondos que se otorguen por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNTELS, se autorizan mediante resolución emitida por el Rectorado.

Artículo 8°. - Contenido de la resolución de aprobación de subvenciones

La resolución de aprobación de subvención a los graduados y estudiantes de pregrado deberá contener los siguientes ítems:

- a) Apellidos y nombres
- b) Escuela Profesional de procedencia
- c) Institución y lugar del evento (de ser el caso)
- d) Nombre de la actividad
- e) Monto de la subvención
- f) Descripción del objeto de la subvención
- g) Detalle de los tipos de gastos a realizar
- h) Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizar
- i) El tiempo destinado de la actividad (inicio y culminación)
- j) El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentado.





**TÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN
PRIORIZADAS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES E INTEGRANTES**

Artículo 9º. - Dependencias que gestionan las actividades priorizadas

Las actividades priorizadas y el vicerrectorado responsable de su gestión, se muestran en el cuadro N°01

Cuadro N°01: Actividades priorizadas

Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado de Investigación
a) Intercambio estudiantil	a) Tesis para optar el título profesional
b) Estancias y pasantías	b) Semillero, círculo de investigación o grupo de investigación
c) Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	c) Publicación de artículo científicos en revistas indizadas o conference papers
	d) Suscripción de patentes
d)Otros que determine el VRA, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos de la UNTELS	e) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
	f) Otros que determine el VRI, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Investigación de la UNTELS

Artículo 10º. - Intercambio estudiantil

El intercambio estudiantil consiste en visitas académicas a universidades nacionales o internacionales durante un ciclo académico que se establecen mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales e internacionales y tiene las siguientes especificaciones:

- El estudiante debe acreditar alto rendimiento, debiendo pertenecer al tercio superior en base al promedio ponderado acumulativo y estar matriculado entre el VI al X ciclo de su plan de estudios.
- El estudiante debe ser asesorado por un docente responsable y/o asesor y cumplir los plazos y procedimientos que indique la "universidad receptora"; según convenio gestionado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- La oficina de cooperación y relaciones internacionales, emite el reporte de los estudiantes admitidos por la "universidad receptora" al Vicerrectorado Académico, facultad y escuela profesional correspondiente.





- d) Los estudiantes admitidos tramitan la subvención, ante el Rectorado, según solicitud (ANEXO 03) y el plan de actividades (ANEXO 04), dentro de la fecha establecida en el Art. 34 del presente reglamento. Acción que concluye con el acto resolutivo emitido por el Rectorado.
- e) La universidad, a través de sus canales institucionales, remite el acto resolutivo de autorización de la actividad académica, emitido por el Rectorado, a la Escuela Profesional y al Decanato, informando al estudiante sobre su aprobación.
- f) La universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y otros exigidos según convenio.
- g) El estudiante debe acreditar tener matrícula vigente en la UNTELS, en el semestre académico que le corresponde en asignaturas que puedan ser convalidadas.
- h) El estudiante deberá acreditar la convalidación de por lo menos un curso, de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento académico.
- i) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles de haber concluido la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su escuela profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Caratula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, Conclusiones y Recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y Anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- j) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica recibida (ANEXO 08 y 09), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 11°: Las estancias y pasantías

Las estancias y pasantías son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada, durante un tiempo menor o igual a treinta y un (31) días, este tipo de actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales genera convenios marco y específicos, lo que le permite al estudiante postular a las estancias y/o pasantías académicas que sean difundidas.
- b) Los estudiantes, que cumplan con los requisitos, pueden postular libremente a las diversas estancias y/o pasantías difundidas por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- c) De cumplir los requisitos, el estudiante tramitará la subvención, ante el Rectorado, según solicitud (ANEXO 03) y el plan de actividades (ANEXO 04), además deberá adjuntar el documento de aceptación de la universidad receptora, dentro de la fecha establecida en el Art. 34 del reglamento. Acción que concluye con el acto resolutivo emitido por el Rectorado.





- d) La universidad, a través de sus canales institucionales, remite el acto resolutorio de autorización de la actividad académica, emitido por el Rectorado, a la Escuela Profesional y al Decanato, informando al estudiante sobre su aprobación.
- e) La universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento y alimentación, según el detalle de la convocatoria.
- f) El estudiante, dentro de los días diez (10) hábiles posteriores a la conclusión de la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su escuela profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) carátula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, conclusiones y recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- g) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08 y 09), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 12.- Congresos, foros, seminarios, talleres o cursos

Son capacitaciones continuas de eventos académicos ya sean virtuales o presenciales relacionados a la formación profesional del estudiante y su especialidad. Este tipo de subvenciones tienen las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o grupo de estudiantes; para acceder a la subvención económica, deberán presentar la carta de aceptación de una ponencia, poster, concurso u otra actividad científico- académico a presentar en el evento. De acuerdo a las bases de este.
- b) Los estudiantes del grupo participante, tramitarán la subvención ante el Rectorado, de manera individual, adjuntando la publicidad del evento, la solicitud (ANEXO 03), el plan de actividades (ANEXO 04) y la carta de aceptación del comité organizador del evento. Además, deberán incluir la carta de aceptación del docente responsable y/o asesor (ANEXO 05) dentro de la fecha establecida en el Art. 34 del reglamento. Acción que concluye con el acto resolutorio emitido por el Rectorado.
- c) La universidad, a través de sus canales institucionales, remite el acto resolutorio de autorización de la actividad académica, emitido por el Rectorado, a la Escuela Profesional y al Decanato, informando al estudiante sobre su aprobación.
- d) La universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad.
- e) El estudiante, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad subvencionada, presentará un informe de actividades a su Escuela Profesional, que contendrá mínimamente lo siguiente: i) Carátula (conteniendo el título de la actividad y los datos del estudiante), ii) Introducción, iii) Actividades desarrolladas, iv) Apreciaciones, conclusiones y recomendaciones, v) Bibliografía (opcional) y anexos (imágenes y otras evidencias documentadas).
- f) El estudiante presentará un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08 y 09), vía mesa de partes; al Rectorado, que luego lo deriva a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.





Artículo 13º: Desarrollo de tesis

Son actividades que permiten el desarrollo de tesis, para obtener el título profesional a nivel de pregrado.

Estas actividades, de preferencia, deben ser realizadas en las instalaciones de la UNTELS y tienen las siguientes especificaciones:

- a) El proyecto o plan de tesis, puede ser presentado en forma individual o en equipo de dos graduados.
- b) El participante o participantes (máximo 2), deben ser graduados, quienes presentan su proyecto de investigación a la Dirección del Instituto de Investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la UNTELS, según estructura de plan de tesis de la UNTELS.
- c) La Escuela Profesional y el Decanato recaban internamente la resolución decanal que acredita la viabilidad del plan de tesis, incluyendo la designación del asesor y la aprobación del plan de tesis, sin requerir su presentación por parte del participante.
- d) La universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad.
- e) El producto de la subvención es la tesis sustentada, teniendo como horizonte de ejecución seis (6) meses.
- f) El participante o participantes se compromete a realizar la publicación en un congreso internacional y/o en una revista indizada.
- g) El estudiante presentará un informe de actividades (ANEXO 07) y un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08, 09 y 10), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 14º. - Semilleros de investigación

Los semilleros de investigación son actividades académicas que permiten mejorar competencias relacionadas con la investigación, tales como habilidades para la búsqueda bibliográfica, pensamiento crítico, capacidad de análisis y síntesis, uso del método científico, redacción científica y capacidad de publicación, las mismas que son presentadas por grupos de estudiantes al concurso de proyectos de investigación, este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones:

- a) El grupo de estudiantes del IV al X ciclo, presentan su proyecto de investigación a la Dirección del Instituto de Investigación; según formatos de las bases para la subvención de dicho concurso.
- b) La participación del grupo de estudiantes estará regulada en las bases del concurso de proyectos para categorías semilleros de investigación. Los grupos deberán estar conformado por un mínimo de tres (03) y un máximo de cinco (05) estudiantes y designarán un responsable del grupo.
- c) El grupo de estudiantes y/o graduados pueden ser asesorado hasta dos docentes ordinarios de la UNTELS (ANEXO 05),





- d) La Universidad puede otorgar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- e) El producto final entregable será el informe final del Plan de investigación, visado por los docentes asesores, a la Dirección del Instituto de Investigación, según cronograma de las bases del concurso de subvención de semilleros de investigación.
- f) El estudiante presentará un informe de actividades (ANEXO 07) y un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08, 09 y 10), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 15°. - Publicación de artículos científicos en revistas y/o conferencias indexadas

Es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la investigación a graduados y estudiantes de pregrado y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o graduado solicitará la subvención del artículo científico o conference papers, vía mesa de partes, ante el Rectorado, presentando su solicitud (ANEXO 03), el plan de actividades (ANEXO 04), además de los (ANEXO 06) y (ANEXO 11), que será derivado al Vicerrectorado de Investigación y posteriormente a la Dirección del Instituto de Investigación.
- b) El estudiante o graduado con filiación UNTELS, debe adjunta a su solicitud la carta o comunicación de aceptación del artículo científico o conference papers de la revista y/o congreso indizado a una base de datos de alto impacto y la carta de aceptación del docente asesor (ANEXO 05), dentro de la fecha establecida en presente Reglamento.
- c) Para el caso de los conference papers, el estudiante o graduado, deberá justificar la necesidad de sustentación presencial del artículo, caso contrario solo subvencionará el pago del conference papers para su exposición de manera virtual.
- d) El estudiante presentará un informe de actividades (ANEXO 07) y un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08, 09 y 10), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.
- e) La subvención será otorgada solo a un estudiante o graduado por artículo científico presentado.

Artículo 16°. - Suscripción de patentes de las investigaciones

Son actividades que permiten incrementar la protección de propiedad intelectual de las invenciones obtenidas por estudiantes y/o graduados, estas actividades deben ser realizadas en las instalaciones de la UNTELS y tienen las siguientes especificaciones:

- a) Solicitud para participar en subvención económica (ANEXO 03).
- b) Copia del reporte de viabilidad favorable por parte de la Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI).





- c) Declaración jurada de ausencia de incompatibilidades. (ANEXO 06).
- d) Carta de respaldo del asesor (ANEXO 05).
- e) Declaración Jurada de No adeudo (ANEXO 11).
- f) El estudiante presentará un informe de actividades (ANEXO 07) y un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08, 09 y 10), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.
- g) La universidad y el grupo de estudiantes y/o graduados, establecerán acuerdos sobre la sesión de uso de derecho; en marco de las normas vigentes.
- h) El estudiante o graduado beneficiario de la subvención económica deberá ser el inventor principal de la patente.

Artículo 17º. - Concursos de investigación e innovación formativa

Los Concursos de investigación e innovación formativa son actividades académicas organizadas por universidades u otras entidades que promueven el desarrollo de proyectos científicos o tecnológicos por parte de estudiantes de pregrado, con el objetivo de fortalecer sus competencias investigativas desde etapas tempranas de su formación, este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante del IV al X ciclo, debe presentar su solicitud mediante mesa de partes de la UNTELS, dirigido al vicerrectorado de investigación.
- b) El estudiante debe acreditar ser ganador de concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado, con ejecución del año fiscal vigente, presentando la resolución que lo acredite como ganador y copia del contrato firmado.
- c) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica emitirá el informe técnico de viabilidad para el otorgamiento de la subvención.
- d) La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, será encargado de gestionar y monitorear el otorgamiento de subvención a favor del beneficiario.
- e) El producto final será conforme a las bases del concurso de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- f) El estudiante presentará un informe de actividades (ANEXO 07) y un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08, 09 y 10), vía mesa de partes dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado de Investigación. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

Artículo 18º: Pertinencia de las actividades sujetas a subvención

Las actividades académicas priorizadas, que sean sujetas a subvenciones económicas, deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de cada carrera profesional de la UNTELS, a la que pertenece el estudiante o el graduado que solicite la subvención, verificando que esto contribuya a su formación profesional integral.

Los productos obtenidos de las subvenciones; son de propiedad intelectual de la UNTELS





**CAPÍTULO II
MONTOS MÁXIMOS PARA SUBVENCIONAR**

Artículo 19.- Financiamiento de las subvenciones

El financiamiento de las subvenciones, será con recursos del presupuesto institucional de la UNTELS, conforme a lo establece la ley del presupuesto del sector público del año fiscal vigente que corresponda y los gastos deberán cargarse según corresponda en las siguientes finalidades:

19.1 Para estudiantes de pregrado:

0349210: Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado.

19.2. Para Graduados:

0349211: Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de graduados.

CAPÍTULO III

RUBROS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Artículo 20.- Rubros financiables

Cuadro N° 02: Detalle de los rubros financiables

RUBRO FINANCIABLE	DESCRIPCIÓN Y CONSIDERACIONES
a) Equipos y bienes duraderos	Adquisición de equipos menores para pruebas, ensayos de laboratorio y/o de campo, y para elaboración de prototipos y equipos de soporte.
b) Materiales e insumos	Insumos (consumibles o perecederos), reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos, software especializado. Papelería en general, útiles y materiales de oficina. Material bibliográfico como manuales, bases de datos, libros especializados, otros; así como suscripciones a redes de información (en físico o digital).
c) Servicios de terceros	Servicios de laboratorio siempre que la universidad no cuenta con los equipos necesarios. Servicios de ensamblaje, siempre que la universidad no cuente con los equipos necesarios. Servicio de mantenimiento de equipos que se utilicen directamente en la subvención. Servicios de Courier y encomiendas nacionales e internacionales. Fotocopias, espiralados, servicios de diseño e impresión, materiales audiovisuales, entre otros similares.
d) Otros gastos	Pagos por inscripción a congresos, pasajes, alimentación y alojamiento. Pagos por publicación de artículos científicos en revista indizadas. Pago por suscripción de patente.





Artículo 21.- Rubros no financiados. - Los siguientes rubros no serán subvencionados por la universidad:

- a) Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet, entre otros similares.
- b) Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
- c) Obras de infraestructura.
- d) Compra de inmuebles y/o terrenos.
- e) Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles.
- f) Compra de equipos, materiales o insumos usados o de segunda mano.
- g) Remuneraciones o retribuciones al equipo investigador, asesor y/o mentor.
- h) Tecnologías y equipamiento que causen impacto negativo sobre el medio ambiente y salud pública.
- i) Otros no considerados en los rubros financiados.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS DE PREGRADO

Artículo 22.- Criterios de elegibilidad para estudiantes de pregrado

- Ser estudiante regular de una carrera profesional de pregrado de la UNTELS, matriculado en el semestre correspondiente.

Artículo 23.- Criterios de elegibilidad para graduados de pregrado

- Obtener el grado en el primer año después de su egreso.
- Haber presentado su solicitud dentro de los tres (3) años siguientes a su graduación.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA CONVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS

Artículo 24.- De la convocatoria

Dependiendo de la actividad académica o de investigación, se publicarán las bases correspondientes del concurso para las subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados, así como el cronograma y procedimiento respectivo.

La Dirección del Instituto de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas en cuanto a las actividades de investigación:

- a) Aprueba el plan, cronograma y bases de cada concurso, en el año calendario.
- b) Propone cambios en las condiciones establecidas, en cada convocatoria si fuera el caso.
- c) Determina los ganadores del concurso, en función a la disposición de los fondos.
- d) Emiten el consolidado de ganadores de acuerdo a la ficha de evaluación y selección de la base de concurso.





Las actividades académicas sujetas a subvenciones económicas, estarán bajo responsabilidad de la Facultad de Ingeniería y Gestión a través de las Escuelas Profesionales en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con la supervisión del Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado Académico en el marco de sus funciones.

Artículo 25°. - De la presentación

El (los) estudiante (s) de pregrado o graduado (s), aspirante (s) a subvención, presentará (n) su expediente por mesa de partes según el cronograma establecido en las bases de sus respectivos concursos, conteniendo:

- a) Solicitud dirigida al Rectorado (según formatos).
- b) Documentación requerida según la actividad académica y/o de investigación.

Artículo 26.- De la evaluación:

26.1. La facultad de ingeniería y gestión o la Dirección del Instituto de Investigación, dependiendo de la naturaleza de la actividad, proceden a realizar la evaluación técnica correspondiente y derivan el expediente, junto con un informe técnico detallado y, de ser viables, son enviadas a través de los vicerrectorados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para evaluar su disponibilidad presupuestal. Esta evaluación técnica no deberá exceder cinco (5) días calendario desde la recepción de la solicitud.

26.2. Una vez aprobada la disponibilidad presupuestal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará oficialmente la viabilidad financiera para llevar a cabo la actividad académica o de investigación solicitada. Posteriormente, se solicitará al Rectorado, a través de los Vicerrectorados correspondientes, la emisión de un acto resolutorio que apruebe la subvención económica necesaria para la ejecución de dicha actividad

26.3. Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión de la aprobación del acto resolutorio.

Artículo 27°. - Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario.

- a) Estar registrado en la relación de incumplimiento de algún beneficio económico de la UNTELS.
- b) Tener pendiente la rendición económica o similar a la UNTELS

Artículo 28.- De la Periodicidad del beneficio

28.1. El apoyo de las subvenciones económicas se hará efectiva según lo establecido en el presente reglamento y en los cronogramas de las respectivas bases de subvención.

28.2. El plazo de ejecución para las actividades convocadas para el año académico, será hasta el 31 de octubre del año fiscal vigente.

28.3. La ejecución presupuestal para cada actividad subvencionada debe realizarse necesariamente en el año fiscal vigente.





Artículo 29º. - De las Penalidades de las subvenciones

- 29.1. El estudiante o graduado subvencionado incurso en la no ejecución e incumplimiento del presente reglamento, no podrá volver a postular al concurso de subvención, la sanción será impuesta previo proceso administrativo conforme a ley, con informe de la dependencia correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
- 29.2. Asimismo, ante incumplimiento del presente reglamento, se podrá suspender el otorgamiento del grado o título, según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados, según se detalla en el artículo 38º del presente reglamento.
- 29.3. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas en el artículo 38º de considerarlo pertinente y dependiendo del tipo de incumplimiento, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.

CAPÍTULO VI

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIADO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 30º. - Monitoreo y seguimiento de la ejecución de la actividad

La Facultad de Ingeniería y Gestión a través de las Escuelas Profesionales y la Dirección del instituto de Investigación, serán responsables de realizar el monitoreo y seguimiento permanente de la ejecución de las actividades subvencionadas, este proceso se iniciará inmediatamente después de la aprobación de la subvención y comprenderá la supervisión del cumplimiento de los objetivos, cronogramas y uso adecuado de los recursos asignados, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia del proyecto.

Artículo 31º. - Monitoreo y seguimiento de la rendición de cuentas

La Dirección General de Administración, es responsable de monitorear la rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de las subvenciones, debiendo recibir las alertas u observaciones emitidas por las áreas de Control Previo, Contabilidad o Unidad de Tesorería, según corresponda, asimismo, es responsable de comunicar y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas correspondiente y el encargado de realizar el Informe del seguimiento y monitoreo a las subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado.

Artículo 32º. - Informe al Ministerio de Educación

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, remitirá al Ministerio de Educación la información detallada de beneficiarios por tipo de subvención, en el marco de los establecido en los "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley





N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal vigente con la finalidad que él, MINEDU elabore acciones y estrategias para fomentar la calidad de la educación superior universitaria.

El referido informe será elaborado por la Dirección General de Administración, el mismo que se encargará de realizar el envío de reportes al MINEDU.

CAPÍTULO VII CONVOCATORIA Y DIFUSION

Artículo 33°. - Cronograma de la(s) convocatoria(s), plan de difusión

La convocatoria para el otorgamiento de subvención económica para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, dirigida a estudiantes y graduados correspondientes al semestre académico I y II, en el año fiscal vigente, se realizará considerando los siguientes plazos:

N°	Actividad	Fecha
01	Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases.
02	Estancias y pasantías	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases.
03	Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 31 de octubre del año fiscal vigente, dentro de los periodos lectivos.
04	Tesis para optar el título profesional	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases.
05	Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases.
06	Publicación de artículo científico en revistas indizadas o conference papers	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 31 de octubre del año fiscal vigente.
07	Suscripción de patentes	Abierto: desde el día siguiente de la publicación del presente reglamento hasta el 31 de octubre del año fiscal vigente.
08	Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.	Desde el día siguiente de la publicación de las respectivas bases.

La oficina de comunicación e imagen institucional es responsable de la difusión de la convocatoria y de las presentes disposiciones, a través de los canales de comunicación oficiales (redes Sociales, página web, correos institucionales, ente otros).





CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 34.-Entrega de subvención

Las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación serán entregadas al beneficiario, según lineamientos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y/o la Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Artículo 35°. - Consideraciones para la Rendición de Cuentas

- 35.1.** Los gastos efectuados por el beneficiario de la subvención se sustentarán con comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, emitidas en forma física o electrónicamente), los mismos que deben reunir las características, requisitos que establece la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- 35.2.** El beneficiario de la subvención económica realizará la rendición de cuentas, dentro de los siete (7) días hábiles, de haberse culminado la actividad.
- 35.3.** Los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas, deberán ser emitidos a nombre de la entidad con los siguientes datos:
- a) Razón social: Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur
 - b) RUC: 20502245032
 - c) Dirección: Av. Bolívar S/N, Sector 3 Grupo 1, Mz. A, Sub Lote 3, Villa El Salvador
- 35.4.** Para los gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes; los boletos de viaje consignarán el nombre y el N° de RUC de la universidad y los apellidos y nombres del pasajero.
- 35.5.** El beneficiario podrá hacer uso en forma excepcional de la "Declaración Jurada" como documento sustentatorio de gastos únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT. El monto de la declaración jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una unidad impositiva tributaria (UIT).
- 35.6.** Los comprobantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Los comprobantes de pago físicos deben ser en original y estar cancelado por parte del proveedor, según corresponda.
 - b) En los comprobantes de pago su contenido debe ser legible, no deben tener ninguna alteración (manchas, borrones, enmendaduras, y /o sobreescrita entre otros).
 - c) En los comprobantes de pago no deben figurar las donaciones, ni descuentos por beneficio de tarjetas de crédito o débito.





- d) Los comprobantes de pago deben consignar el "detalle específico del gasto"; deberán indicar cantidades, detalle del bien y/o servicio, precio unitario y total.
- e) Al reverso de cada comprobante el responsable y/o beneficiario deberá firmar y escribir de manera legible, sus nombres, apellidos completos y su número de DNI.
- f) Las fechas de emisión de los comprobantes de pago deben ser emitidos después del abono a la cuenta del solicitante.

Artículo 36º: Procedimientos para rendición de cuentas e informe de actividades

- 36.1. El beneficiario de la subvención económica obligatoriamente deberá presentar de manera física en mesa de partes de la UNTELS el informe de actividades (ANEXO 07) y un informe de rendición de subvención económica percibida (ANEXO 08, 09 y 10), dirigida al Rectorado, con copia al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda. El documento original es derivado por el Rectorado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes
- 36.2. La rendición de cuentas debe incluir documentos firmados y originales, y debe presentarse como máximo, hasta siete (7) días después de la culminación de la actividad materia de la subvención, adjuntando toda la documentación de sustento como facturas y/o boletas en original foliado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 31 (ANEXO 08, 09 y 10), de presentarse algún imprevisto se debe solicitar una ampliación de plazo para el trámite correspondiente que será aprobado previa evaluación de la Dirección General de Administración.
- 36.3. La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de rendición de cuentas a la unidad de contabilidad para el control y revisión correspondiente. Posteriormente, la unidad de tesorería realizará la revisión y archivamiento de los comprobantes de pago.
- 36.4. En caso de encontrarse observaciones en el expediente de rendición de cuentas, la dirección general de administración devolverá el documento para que solicite la subsanación correspondiente, dando un plazo de cinco (5) días hábiles

Artículo 37º. - Responsabilidad en la rendición de cuentas

Es responsabilidad del estudiante o graduado de la subvención económica realizar la rendición de cuentas correspondientes, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento y es responsabilidad del estudiante o graduado presentar dicha rendición de cuentas en el plazo establecido, bajo responsabilidad, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 38º. - Sanciones

- 38.1 Los estudiantes de pregrado y graduados subvencionados son sancionados cuando:
 - Incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento y en sus disposiciones complementarias.





- Se compruebe negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de las actividades subvencionadas.
- Se compruebe que los fondos destinados a las subvenciones han sido destinados para otros fines.
- No cumplen con efectuar la rendición o devolución de la subvención económica.
- Los graduados beneficiarios del desarrollo de tesis que no hayan cumplido con el cronograma y ejecución del proyecto deben realizar la devolución total de la subvención económica y no podrán solicitar otra subvención, ni realizar trámites de sustentación de tesis hasta que regularicen.

38.2 Clasificación de las sanciones para el estudiante de pregrado o graduado subvencionado son las siguientes:

- **Amonestación;** cuando demora la presentación de la rendición y/o en otros trámites de carácter administrativo.
- **Suspensión del desembolso;** cuando se identifica "vicios" en la presentación de requisitos solicitados.
- **Suspensión del otorgamiento del grado o título,** según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados; cuando no realiza la rendición de gastos de la subvención económica percibida o se encuentran vicios y no entrega el informe correspondiente.
- **Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.**
Cuando no realiza la rendición de gastos de la subvención económica percibida o se encuentran vicios en la rendición de gastos y no entrega el informe correspondiente.
- **Otras acciones legales** tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

38.3 En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas de considerarlo y dependiendo del tipo de incumplimiento, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.





TÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el Vicerrectorado de Investigación difundirá la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención económica a favor de estudiantes y graduados, asimismo, los vicerrectorados y la Dirección General de Administración, realizarán inducciones para la presentación de solicitudes, presentación de informes, rendiciones, entre otros aspectos que requieran orientación.

SEGUNDO: La Rectora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación.

TERCERO: Los docentes que participen como responsables y/o asesores, de las actividades sujetas a subvención, serán reconocidos por labor destacada, mediante acto resolutivo.

CUARTO: Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la ley universitaria y el estatuto de la universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.

QUINTO: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado de Investigación, según corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



Firmado digitalmente por:
VILCA CACERES Marina FAU
20502245032 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06/06/2025 15:44:38-0500

ANEXOS



Firmado digitalmente por:
CASTRO LEON Gloria Helena
FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
NAVARRO RAYMUNDO Angel
Fernando FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:41-0500



ANEXO 01
Número de vacantes según tipo de actividad a subvencionar

N°	Actividades	Vacantes 2025	Vacantes para años posteriores
1	Intercambio estudiantil a nivel internacional**	5*	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
2	Intercambio estudiantil a nivel nacional**	5*	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
3	Estancias y pasantías internacionales **	5*	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
4	Estancias y pasantías nacionales**	5*	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
5	Congresos, foros, seminarios, talleres o cursos**	35*	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
6	Tesis para optar el título profesional.	3*	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
7	Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación.	3*	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
8	Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers.	Según disponibilidad presupuestal	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
9	Suscripción de patentes.	Según disponibilidad presupuestal	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
10	Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.	Según disponibilidad presupuestal	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.
11	Otros que determine el VRI o VRA, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Investigación de la UNTELS	Según disponibilidad presupuestal	La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.

(*) La cantidad de vacantes por programa de estudio y los detalles para cada caso, se especificarán en sus respectivas bases de fondos concursables.





ANEXO 02

Presupuesto y número de vacantes según tipo de actividad a subvencionar

N°	Actividad	Montos máximos por actividad (S/)	Rubros a subvencionar.
1	Intercambio estudiantil a nivel internacional**	S/ 13,889.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
2	Intercambio estudiantil a nivel nacional**	S/ 4,167.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
3	Estancias y pasantías internacionales**	S/ 5,556.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
4	Estancias y pasantías nacionales**	S/ 2,778.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
5	Congresos, foros, seminarios, talleres o cursos**	S/ 23,610.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
6	Otros que determine el VRA, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Investigación de la UNTELS	Según disponibilidad presupuestal del año fiscal vigente	Consultar Cuadro 2, literal d
	TOTAL VRA	S/. 50,000.00 o según disponibilidad presupuestal del año fiscal vigente	
1	Tesis para optar el título profesional*	S/ 15,000.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
2	Semillero, Círculo de investigación o Grupo de investigación*	S/ 9,000.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
3	Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers	S/ 23,223.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
4	Suscripción de patentes	S/ 2,778.00***	Consultar Cuadro 2, literal d
5	Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.	Según disponibilidad presupuestal del año fiscal vigente	Consultar Cuadro 2, literal d
6	Otros que determine el VRI, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Investigación de la UNTELS	Según disponibilidad presupuestal del año fiscal vigente	Consultar Cuadro 2, literal d
	TOTAL VRI	S/. 50,000.00 o según disponibilidad presupuestal del año fiscal vigente	

(*) El acceso a la subvención de estas dos actividades, será previa postulación en base a los requisitos establecidas en sus respectivas bases de fondos concursables.

(**) En caso de no cubrirse las vacantes entre las actividades académicas, el presupuesto se podrá distribuir entre otras que lo necesiten.

(***) Los montos por actividad pueden variar dependiendo de las modificaciones presupuestales y a la disponibilidad presupuestal del año fiscal vigente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**



Firmado digitalmente por:
VILCA CACERES Marina FAU
20502245032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/08/2025 15:45:03-0500

**ANEXO 03
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

Villa El Salvador, ___ de ___ del 2025

Sra.Rectora de la
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS).

Yo.....: identificado (a) con DNI N°
estudiante o estudiantes y/o graduados de la Escuela Profesional de
....., con código N°.....domiciliado
en.....distrito de.....
provincia de....., departamento de
correo electrónico.....,celular,ante usted
con el debido respeto me presento y expongo :

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica:
(marcar con x)

Actividad	Marca con (X)
Intercambio estudiantil	()
Estancias y pasantías	()
Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	()
Tesis para optar el título profesional	()
Semillero, Círculo de investigación o grupo de investigación	()
Publicación de Artículo científicos en revistas indizadas o conference papers	()
Suscripción de patentes	()
Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado	()

Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

Nombres y firma del estudiante/Graduado

DNI:

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postulé.



Firmado digitalmente por:
CASTRO LEON Gloria Helena
FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
NAVARRO RAYMUNDO Angel
Fernando FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:41-0500



ANEXO 04

CONTENIDO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Villa El Salvador, ___ de ___ del 2025

1. **Datos Generales** (Nombre y apellidos del equipo, N° de DNI, Escuela Profesional, Ciclo Académico, número de teléfono, filiación institucional y correo electrónico)
2. **Institución** (que organiza el evento o que se encuentra involucrada en la actividad)
3. **Lugar** (donde se realizará la actividad o evento)
4. **Nombre del evento a participar**
5. **Monto de la subvención**
6. **Descripción del objeto de la subvención** (Tipo de actividad a realizar)
7. **Detalle de los tipos de gastos a realizar** (Transporte, alojamiento, comidas, entradas a eventos, etc., expresados en soles peruanos (S/.)
8. **Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse** (lugares, espacios)
9. **Resultados que se esperan alcanzar** (Nuevos conocimientos que se pretende adquirir, contactos establecidos, acuerdos alcanzados, proyectos iniciados, etc.)

Nombres y firma del estudiante/Graduado

FIRMA
N° DNI

Nota: Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postulé.





**ANEXO 05
MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DEL DOCENTE**

Yo,,
identificado con D.N.I. N.º....., adscrito al Departamento
Académico/Escuela Profesional de,
de la Facultad de Ingeniería y Gestión de la UNTELS, por el presente
asumo el compromiso de:

ASESORAR.

Durante todo el proceso que dure el proceso del evento académico y/o de investigación
materia de subvención económica, que realizará el (la) estudiante:
.....,
con código de matrícula N.º de la Escuela Profesional de
....., quien solicitó asesoría para participar en el
concurso denominado:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firmando la presente carta de compromiso, tengo en cuenta que esta actividad es
parte de mi labor académica y que no debo recibir por ello compensación económica
alguna por parte del interesado a asesorar.

Villa El Salvador, dedel 2025.

Nombres y firma del Docente
DNI:



Firmado digitalmente por:
CASTRO LEON Gloria Helena
FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
NAVARRO RAYMUNDO Angel
Fernando FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:41-0500



ANEXO 06

DECLARACION JURADA DE AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDAD

Yo, , identificado con DNI N.º , Estudiante/graduado de la Universidad Nacional tecnológica de Lima Sur; declaro bajo juramento No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguna Autoridad, Directivo, Funcionario de confianza, Asesor, caso contrario me someto a las penalidades de la Ley N.º 26771 "Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco" y su reglamento aprobado por el D.S. N.º 021-2000- PCM y su modificatoria aprobado por **D.S. N.º 017-2002-PCM.**

Villa El Salvador, dedel 2025.

Nombres y firma del estudiante/Graduado
DNI:





ANEXO 07

INFORME DE ACTIVIDADES

Villa El Salvador __de__ del 2025

Sr(a).
Rector (a)

Presente. -

Asunto: Informe de actividades

1. **Información básica** (Nombre del viaje, fechas de inicio y fin, lugar(es) visitado(s), propósito del viaje y quién lo organizó, N° de Resolución de aprobación.)
2. **Descripción de actividades** (incluyendo reuniones, conferencias, talleres, etc.)
3. **Participantes** (Lista de personas que participaron en el viaje subvencionado por UNTELS, incluyendo sus nombres, cargos y afiliaciones institucionales)
4. **Recursos utilizados** (transporte, alojamiento, comidas, entradas a eventos, etc.)
5. **Resultados alcanzados** (Nuevos conocimientos adquiridos, contactos establecidos, acuerdos alcanzados, proyectos iniciados, etc.)
6. **Desafíos y lecciones aprendidas** (Identificación de cualquier desafío enfrentado durante el viaje y las lecciones aprendidas que podrían ser útiles para futuras actividades similares)
7. **Evidencia de cumplimiento:** Cualquier documento o evidencia que respalde las actividades realizadas durante el viaje, fotos, videos, certificados de asistencia, etc.
8. **Presupuesto y gastos:** Detalle de los gastos realizados durante el viaje; adjuntar ANEXO 08, 09 y 10).
9. **Conclusiones y recomendaciones:** (Basadas en los resultados del viaje, así como recomendaciones para futuras actividades relacionadas).

Nombres y apellidos del estudiante /graduado

FIRMA

N° DNI





**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**



Firmado digitalmente por:
VILCA CACERES Ivarina FAU
20502245032 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06/06/2025 15:45:44-0500

ANEXO 08

INFORME DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Villa El Salvador de del 2025

Sr(a).
Rector (a)

Presente. -

Asunto: Rendición de
subvención económica

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez, en calidad de _____ (estudiante o estudiantes/graduado) beneficiario de la subvención económica, hago llegar la rendición de cuentas de la subvención económica que se me otorgo mediante Resolución N° _____ (Consignar número de resolución del otorgamiento de la subvención), para cubrir los gastos relacionados a la actividad;

_____ (Detallar actividad) _____, la cual se realizó _____ (Indicar fechas de realización y lugar) _____.

Por lo tanto, adjunto el informe de rendición de cuentas, por el monto correspondiente a S/ _____ (escribir en letras). Se adjunta formato de rendición de cuentas y declaración jurada de gasto (ANEXO 09 y 10) _____ y los documentos originales en _____ folios, (Adjuntar resolución que autoriza el gasto).

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Nombres, Apellidos del estudiante/ graduado

FIRMA

DNI



Firmado digitalmente por:
CASTRO LEÓN Gloria Helena
FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
NAVARRO RAYMUNDO Angel
Fernando FAU 20502245032 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2025 15:20:41-0500

30/36



**ANEXO 09
FORMATO DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

DÍA	MES	AÑO
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN:		
RESPONSABLE Y/O BENEFICIARIO:		
DNI Y/O CÓDIGO DEL BENEFICIARIO:		
MONTO ASIGNADO:		
DURACIÓN:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE TÉRMINO:
ACTIVIDAD OPERATIVA CE.CO. :		

Se adjunta a la presente rendición de cuenta los documentos de sustento que a continuación se detalla:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTADO				S/
TOTAL MONTO ASIGNADO				S/
SALDO				S/
FIRMA DEL RESPONSABLE Y /O BENEFICIARIO DNI:		V° B° La facultad de ingeniería y gestión o Dirección del Instituto de Investigación		V° B° DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

V° B° UNIDAD DE CONTABILIDAD	V° B° UNIDAD DE TESORERÍA
---	--





**ANEXO 10
DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS**

Villa El salvador, de del 2025

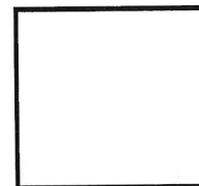
Yo,.....
.....con DNI N°....., en calidad
de..... de la Universidad Nacional Tecnológica de
Lima Sur, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y de
acuerdo con el Artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15 y
modificatoria con Resolución Directoral N.º 017-2007-EF-77.15; que norma el uso de
Declaración Jurada, DECLARO BAJO JURAMENTO los gastos que a continuación
detallo, de los cuales no ha sido posible obtener documentación sustentatoria.

- 1.....S/.
- 2.....S/.
- 3.....S/.
- 4.....S/.
- 5.....S/.

Total S/

• **Son:**

.....
.....



Índice Derecho

Nombre y firma del responsable y/o beneficiario





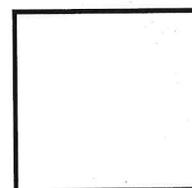
**ANEXO 11
DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO**

Por el presente documento, yo
identificado (a) con DNI N°.....domiciliado en
.....distrito.....provincia.....
.....región..... estudiante y/o graduado de la Escuela Profesional
de..... de la UNTELS

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

Que, NO tengo deuda pendiente de índole económico, administrativo ni académico, con la
Universidad

Villa El Salvador, de de 2025



Índice Derecho

.....
Nombre.....
DNI.....





INFORME N°.....-2025-.....

A : (Rector)
RECTOR(a)

DE : (Director o encargado de la Dirección General de Administración de la universidad)
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado, otorgadas durante el año 2025

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N°004-2025-MINEDU

FECHA : XXXXXXXXXX

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección General de Administración, y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. BASES LEGALES:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Resolución Viceministerial N°.....-2025-MINEDU, que aprueba.....
- (otros que correspondan)

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSICA Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA

Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención:

Modalidad	(Tipo de Subvención)				
	Programa Académico	N° de postulantes a subvenciones	N° de beneficiarios efectivos	Monto Presupuestado (incluir el PIM) S/	Monto ejecutado S/
Estudiantes					
Graduados					





**III. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
ESTRATEGIA**

1. Dificultad en la etapa de.....

- a. -----
- b. -----
- c. -----

2. Dificultad en la etapa de.....

- a. -----
- b. -----
- c. -----

IV. CONCLUSIONES:

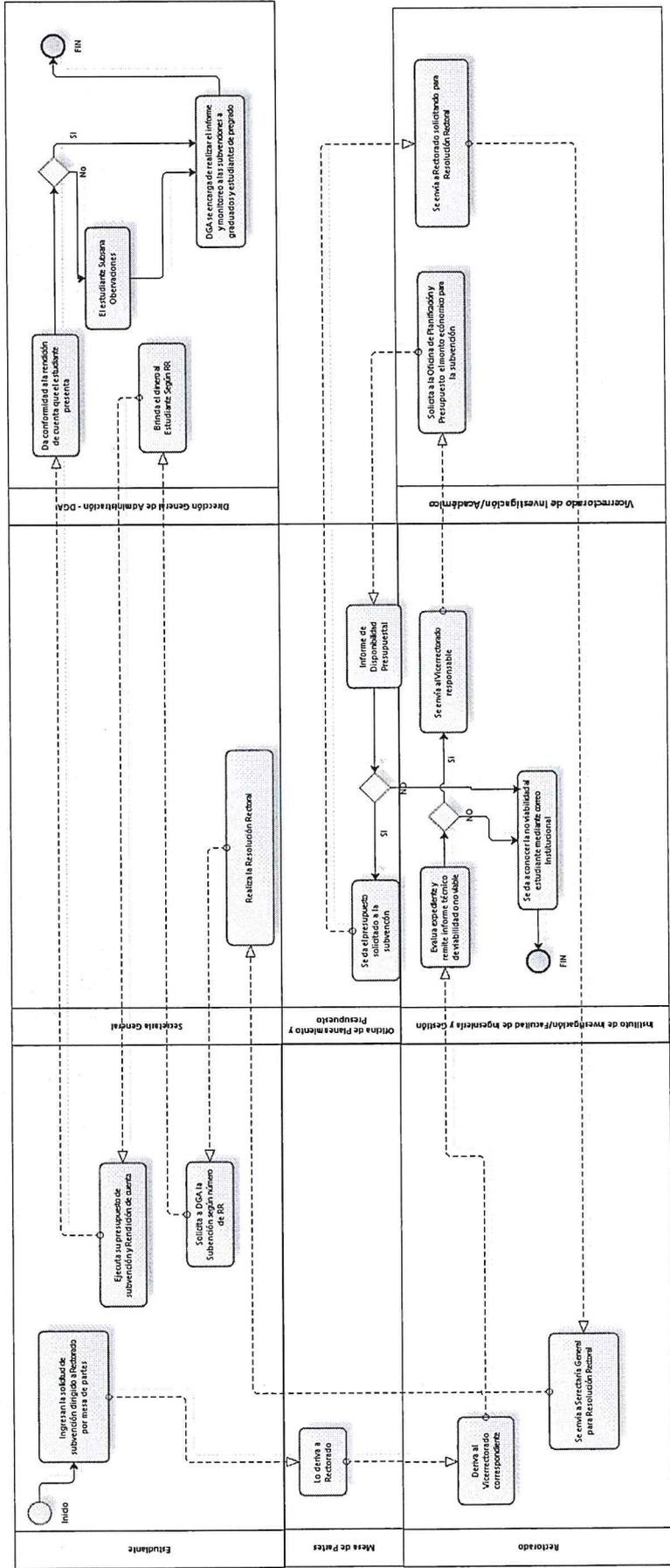
(De acuerdo con lo manifestado anteriormente)

(Firma del responsable de la Dirección
General de Administración)





FLUJOGRAMA DEL PROCESO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE ESTUDIANTES
/GRADUADOS EN LA UNTELS



Firmado digitalmente por:
CASTRO LEON Glorina Helena
FAU 20502246032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2025 15:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
VILCA CACERES Marina FAU
20502246032 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2025 15:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
MAYARRO RAYMUNDO Angel
Fernando FAU 20502246032 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2025 15:20:41-0500